

162  
Con conocimiento de las expresiones que amosan  
el acuerdo en que se conferien las citadas  
facultades, no concurren ningunas en los  
tres intinados Caballeros Capitulares Co-  
misionados, y si privatam<sup>te</sup> a la Ciudad  
à quien en cumplim<sup>to</sup> de la comision  
conferida deberan bajo sus firmas & Ci-  
pervivas dar cuenta de quanto advier-  
tan, y conceptuen conforme para lle-  
nar la contestacion de Dho Caballeros  
Entend<sup>te</sup>

Y à consecuencia de la declaraz. hecha  
por el Sr. Reg<sup>te</sup> de la R<sup>ta</sup> Jurisdiccion  
fue de dictamen el Sr. Dn. Andres Fe-  
rrer, se pase el borrador que se cita  
à los caballeros comisionados para que  
lo extiendan en limpio y firmen se-  
gun se manda, y no que se pase solo  
al Sr. Dn. Ferrer, para que lo firme  
se haciendole entendido con las preven-  
ciones que hizo el Sr. Dn. Pedro Quiro  
en su voto, y simultaneam<sup>te</sup> los demas  
caballeros capitulares q. se conforma-  
ron con su dictamen

El Sr. Dn. Pedro Josef de Quiro ratificandose  
en su voto, lo reformas en quanto al particular  
de que el borrador que se ha traído à



